

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
14 de julio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

El director general del Banco Inmobiliario de Floridablanca-Santander (BIF), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Art. 51 de la Constitución Política, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91 establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio y a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.
2. Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución política. Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.
3. Que el acuerdo 016 de 2004 establece las funciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca, señalándose ser la responsable de desarrollar una política de vivienda de interés social para el municipio de Floridablanca participando en la oferta de los proyectos elegibles susceptibles de acompañamiento de la Administración municipal o ejecutados por ella.
4. Que la corte constitucional mediante sentencia Sentencia T 109 de 2015 concedió la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a la vivienda digna de los beneficiarios del proyecto de vivienda denominado Altos de Bellavista etapas II y IV, ordenando en el numeral séptimo a la Alcaldía de Floridablanca presentar un proyecto de vivienda social digno para los accionantes y demás ciudadanos en igualdad de condiciones.
5. Que mediante la resolución No. 010 del 02 de enero de 2018 se estableció el adelantamiento de una convocatoria para la estructuración de un proyecto de vivienda para los beneficiarios del antiguo proyecto de vivienda de altos de bellavista etapas II y IV, en cumplimiento de la acción de tutela T 109 de 2015 y se autoriza la participación de otros beneficiarios.
6. Que a través de dicho acto administrativo se estableció como monto de subsidio de vivienda municipal para los beneficiarios del antiguo proyecto Altos de Bellavista etapas II y IV que no hubieran renunciado y cumplieran los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos de la Sentencia T 109 de 2015, se establecieron DIECISIETE PUNTO SETENTA Y UN (17.71) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2018.
7. Que, de igual forma, la Resolución No. 010 del 02 de enero de 2018 en el artículo tercero decidió "crear un libro de numeración especial de resoluciones a fin de expedir una numeración especial para el proyecto de vivienda VILLA RENACER, el cual tendrá la siguiente estructuración, estará acompañado de las letras en mayúscula PV seguido de la numeración, la cual será de tres dígitos iniciando en el 001 y terminando en el 999 y que, debido al cambio de vigencia y la necesidad de continuar con la vigencia de dicho libro, se deberá ordenar su creación nuevamente.
8. Que de conformidad con la Resolución No. 012 de 2019 se determinó otorgar subsidio de vivienda municipal a las personas del antiguo proyecto de vivienda Altos de Bellavista etapas II y IV y que no hayan renunciado y cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de lo ofertado a los beneficiarios en los términos de la

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

Sentencia T 109 de 2015, denominado Villa Renacer por un monto equivalente a 17.71 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019.

9. Seguidamente, a partir de la resolución 141 de 08 de julio de 2019 se decidió ajustar el valor del subsidio municipal para adquisición de vivienda nueva.
10. Que mediante resolución No. 012 de 2020 se ajustó para el año 2020 el monto de 17.71 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$15.545.891,13)
11. Que la constructora Valu solicitó al Banco Inmobiliario ajustar el valor del subsidio al peso eliminando los centavos que hagan parte del valor equivalente, en razón a que las entidades financieras no generan cupo de crédito en centavos.
12. Que mediante resolución No. 241 de 31 de agosto de 2022 se ajustó el valor del subsidio municipal complementario para la adquisición de vivienda nueva en el municipio de Floridablanca para la vigencia 2022, el cual equivale a 17,71 mínimos legales mensuales vigentes, representados en DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$17.710.000).
13. Que mediante Decreto 2613 de 28 de diciembre de 2022, el gobierno nacional fijó como salario mínimo mensual legal para el año 2023, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000).
14. Que se hace necesario ajustar el monto de subsidio complementario para adquisición de vivienda para los hogares beneficiarios del fallido proyecto Altos de Bellavista etapas II y IV a vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el valor del subsidio municipal complementario para la adquisición de vivienda nueva en el municipio de Floridablanca para la vigencia 2023 a las personas del antiguo proyecto de vivienda Altos de Bellavista etapas II y IV y que no hayan renunciado y cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de lo ofertado a los beneficiarios en los términos de la Sentencia T 109 de 2015, el cual equivale a 17.71 salarios mínimos legales mensuales vigentes, representados en VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$20'543.600)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar un libro de numeración especial de resoluciones para el proyecto de vivienda VILLA RENACER, el cual tendrá la siguiente estructuración: estará acompañado de las letras en mayúscula "PV" seguido de la numeración, lo cual será de tres dígitos iniciando en el 001 y terminando en el 999.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, Santander el catorce (14) de julio de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Jacqueline Contreras - Abogada contratista

Revisó: Anabel Moreno Mantilla / P.U Área Técnica

Aprobó: Chabely Paola Flórez / Secretaria general y Administrativa

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------